

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DIANA PATRICIA ARIAS ENCIZO
DEMANDADO	COLPENSIONES -PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00157-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Se advierte que la apoderada judicial de la parte demandada PORVENIR S.A. solicita corrección de la liquidación de costas, indicando que se omitió liquidar las correspondientes a su representada. Asistiéndole razón en su pedimento, pues el despacho se percata que efectivamente en la liquidación anterior realizada, se OMITIO las de PORVENIR S.A. En tal sentido se procede a efectuarlas.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 2691 del 19/12/2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que MODIFICO LOS NUMERALES SEGUNDO Y TERCERO, Y CONFIRMO LOS DEMAS de la Sentencia No. 198 del 19/10/2022, Proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera Y Segunda Instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE, **DIANA PATRICIA ARIAS ENCIZO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ - 0 -
TOTAL	\$1.000.000.00

SON: **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **PORVENIR S.A.** Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **DIANA PATRICIA ARIAS ENCIZO**

Santiago de Cali, Nueve de Mayo de Dos Mil Veintitrés

Pasa a despacho de la señora jueza.


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso con el escrito de la apoderada de PÓRVENIR S.A.. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Nueve de Mayo de Dos Mil Veintitrés.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 1097

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DIANA PATRICIA ARIAS ENCIZO
DEMANDADO	COLPENSIONES -PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00157-00

Santiago de Cali, Nueve de Mayo de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede, Se advierte que la apoderada judicial de la parte demandada PORVENIR S.A. solicita corrección de la liquidación de costas, indicando que se omitió liquidar las correspondientes a su representada. Asistiéndole razón en su pedimento, pues el despacho se percata que efectivamente en la liquidación anterior realizada, se OMITIO las de PORVENIR S.A. En tal sentido se procede a efectuarlas.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR A LA LIQUIDACION DE COSTAS la efectuada a PORVENIR S.A.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de primera Instancia, correspondientes a PORVENIR S.A.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.


YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 10/05/2023 ESTADO No. 73
SRIO. _____